

CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LA RED INTEGRAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD, PROVEEDORES DE TECNOLOGÍAS EN SALUD Y PRESTADORES Y/O PROVEEDORES DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS REQUERIDOS PARA GARANTIZAR EL ACCESO EFECTIVO, OPORTUNO, CONTINUO, INTEGRAL Y DE CALIDAD A LOS SERVICIOS DE SALUD DE LOS AFILIADOS DE COMFAORIENTE EPS-S – VIGENCIA 2027

La Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE y el Programa como Entidad Promotora de Salud para la Operación del Régimen Subsidiado de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, identificado con el código CCF050 para el Régimen Subsidiado y el CCFC50 para el Régimen Contributivo, por movilidad, convocan A:

PROVEEDORES DE OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO

ANTECEDENTES GENERALES DE LA CORPORACION

La Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE -, es una Corporación de derecho privado, de acuerdo con lo señalado en el artículo 39 de la Ley 21 de 1982:

“Las Cajas de Compensación Familiar son personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones en la forma prevista en el Código Civil, cumplen funciones de seguridad social y se hallan sometidas al control y vigilancia del Estado en la forma establecida por la ley.”

Es deber de LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE -, implementar mecanismos caracterizados para una total transparencia en cuanto a los procesos de contratación que deba realizar.

A su vez, el régimen de contratación de las Cajas de Compensación es de derecho privado, como lo establece el parágrafo 2 del artículo 19 de la Ley 1797 de 2016, que a la letra expresa: *“Artículo 19: (...) Parágrafo 2º. El régimen de contratación de las Cajas de Compensación Familiar continuará siendo de derecho privado”, por lo que la Corporación tiene su propio manual de contratación.*

Al respecto, se debe reiterar lo establecido en el artículo 2 de los Estatutos de la Corporación:

“(...) La NATURALEZA JURIDICA: La Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE es una Corporación de derecho privado, que cumple funciones de protección y seguridad social sometida al control estatal que establezcan las Leyes, sin ánimo de lucro, con personería jurídica, autonomía Administrativa y patrimonio independiente de las contempladas en el Libro I Título 36 del Código Civil.

La Personería Jurídica de la Caja fue conferida por la Gobernación del Norte de Santander mediante resolución número 0083 del 26 de junio de 1968.”

Así mismo, se recuerda el análisis efectuado por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-508 de 1997, la cual ha señalado lo siguiente:

“CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR-Naturaleza Jurídica

En cuanto a la naturaleza jurídica de las entidades llamadas a la prestación de la actividad, esta ley define que “las Cajas de Compensación Familiar son personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones en la forma prevista en el Código Civil, cumplen funciones de seguridad social y se hallan sometidas al control y vigilancia del Estado en la forma establecida por la Ley. En virtud de esta naturaleza privada, la estructura y administración de las cajas de compensación familiar, determinada por la ley, contempla

Avenida 2 No. 13-55 Barrio La Playa – Cúcuta – Norte de Santander
Teléfono 6075755560 PBX Ext. 2808
Línea gratuita Nacional 018000962055
www.comfaorienteps.com
CÓDIGO: F-EPSS-75

que estén dirigidas por una asamblea general de afiliados, un consejo directivo y un director administrativo. Las cajas de compensación familiar obtienen su personería jurídica de la Superintendencia de Subsidio Familiar y están sometidas a su inspección y vigilancia, mas no se adscriben ni vinculan a ningún organismo de la Administración Pública...”.

La Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE -, de conformidad con el Artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, presume que toda la información que los proponentes alleguen con la propuesta es veraz y corresponde a la realidad.

LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE -, tiene como una de sus funciones la de adoptar la política administrativa y financiera de COMFAORIENTE, teniendo en cuenta el Régimen Orgánico del Subsidio Familiar, las directrices impartidas por el Gobierno Nacional y el Consejo Directivo de la Corporación, habilitada mediante Resolución No. 002862 de 2015, confirmada por la Resolución No. 1804 de 2016, actualizada por la Resolución No. 8674 de 2018 y renovada por la Resolución No. 2023310010004588-6 de 2023 expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud, para la operación del Régimen Subsidiado y de movilidad en el Régimen Contributivo, identificada con los códigos CCF050 y CCFC50 respectivamente.

Para el Programa como Entidad Promotora de Salud para la operación del Régimen Subsidiado de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE EPS-S, en su calidad de Entidad Administradora de Planes de Beneficios de Salud – EAPB, es fundamental garantizar a su población afiliada el acceso efectivo, oportuno, continuo y con calidad a los servicios y tecnologías en salud requeridos, en observancia de la normatividad vigente y de los atributos de calidad aplicables al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

En virtud de lo anterior, COMFAORIENTE EPS-S convoca a proveedores de oxígeno medicinal domiciliario que cuenten con la capacidad técnica, operativa y sanitaria requerida para el suministro, manejo, almacenamiento, transporte, distribución y entrega de oxígeno medicinal a los afiliados que lo requieran, de conformidad con la prescripción del profesional tratante y las condiciones establecidas para la prestación del servicio.

Los proveedores interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones técnico-sanitarias exigibles para el manejo y distribución de oxígeno medicinal, mediante los actos, certificados, autorizaciones y demás documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten su habilitación y capacidad para desarrollar las actividades objeto de contratación, garantizando en todo momento la calidad, seguridad, oportunidad, continuidad y trazabilidad del suministro requerido por la población afiliada.

MARCO LEGAL

Al Programa como Entidad Promotora de Salud de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE** le corresponde asegurar y garantizar a todos sus afiliados la prestación efectiva de los servicios de Salud contenidos en el Plan de Beneficios de Salud.

COMFAORIENTE EPS-S, en aras de crear igualdad de oportunidades y buscando una amplia participación de acuerdo con que:

El Artículo 217 de la Ley 100 de 1.993, facultó al Programa como Entidad Promotora de Salud para la Operación del Régimen Subsidiado de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE a ejercer las funciones propias de la Administración del Régimen Subsidiado de Salud.

El Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE-, mediante Acta del 28 de septiembre de 2026, aprobó *“INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA RED PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DEL PROGRAMA DE SALUD DE LA EPS-S COMFAORIENTE PARA LA VIGENCIA 2027...”*

La contratación objeto de la presente convocatoria se regirá por lo establecido en la Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011, Ley Estatutaria 1751 de 2015, Decreto 780 de 2016 – Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, Decreto 441 de 2022, y demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan, así como por las disposiciones sanitarias y técnico-sanitarias aplicables a los gases medicinales y, particularmente, al oxígeno medicinal, entre ellas la Resolución 4410 de 2009, por la cual se expide el Reglamento Técnico que contiene el Manual de Buenas Prácticas de Manufactura de los Gases Medicinales, y la Resolución 2011012580 de 2011, por la cual se adopta la guía de inspección de Buenas Prácticas de Manufactura que deben cumplir los gases medicinales en los procesos de fabricación, llenado, control de calidad, distribución y comercialización, así como las demás disposiciones expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA y las autoridades sanitarias competentes.

Igualmente, serán aplicables el Manual de Contratación de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, el Manual de Contratación de COMFAORIENTE EPS-S, y las demás normas, procedimientos y disposiciones internas que resulten aplicables, junto con aquellas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

La Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, a través de su Programa como Entidad Promotora de Salud para la operación del Régimen Subsidiado y del Régimen Contributivo por Movilidad, pone a disposición de los interesados las condiciones para la selección y eventual contratación de proveedores de oxígeno medicinal domiciliario e insumos asociados, requeridos para la atención de la población afiliada durante la vigencia 2027.

El Programa como Entidad Promotora de Salud para la operación del Régimen Subsidiado y del Régimen Contributivo por Movilidad de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, teniendo en cuenta que su régimen de contratación se encuentra sujeto al derecho privado, evaluará y estudiará las propuestas recibidas, procurando garantizar la eficiencia, eficacia, oportunidad, continuidad, seguridad y calidad en el suministro de oxígeno medicinal domiciliario y demás insumos asociados requeridos por la población afiliada, en el marco de la integralidad de la atención en salud y del uso adecuado, eficiente y racional de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Teniendo en cuenta la naturaleza del oxígeno medicinal como medicamento y tecnología en salud, así como la obligación de COMFAORIENTE EPS-S de garantizar el acceso efectivo, oportuno, continuo y seguro a los servicios y tecnologías requeridos por su población afiliada, el estudio y evaluación para una eventual contratación se realizará de acuerdo con las necesidades de la población afiliada, la disponibilidad y suficiencia de la oferta y los criterios técnicos, jurídicos, administrativos y económicos definidos por la Entidad, en cumplimiento de la normatividad vigente y de los procedimientos establecidos por COMFAORIENTE EPS-S.

Para los interesados que resulten seleccionados, el objeto del acuerdo de voluntades será la prestación y/o suministro de oxígeno medicinal domiciliario e insumos asociados, de conformidad con la capacidad técnica, operativa y sanitaria acreditada por el proveedor, las prescripciones de los profesionales de la salud y las condiciones de cobertura establecidas en el Plan de Beneficios en Salud – PBS vigente al momento de la prestación, así como las demás disposiciones legales, reglamentarias y técnico-sanitarias aplicables.

El proveedor deberá garantizar que el almacenamiento, manejo, transporte, distribución, suministro y entrega domiciliaria del oxígeno medicinal, así como de los insumos asociados, se efectúe bajo condiciones de calidad, seguridad, oportunidad, continuidad, disponibilidad y trazabilidad, dando cumplimiento a los requisitos sanitarios y técnico-sanitarios establecidos por las autoridades competentes y a las Buenas Prácticas de Manufactura aplicables a los gases medicinales.

REQUISITOS SOLICITADOS

CAPACIDAD JURIDICA

1. Carta de presentación de la propuesta y oferta económica (ANEXO 1): Debidamente firmada por el representante legal. La propuesta debe entregarse organizada conforme a los ítems indicados y foliada en su totalidad de firma consecutiva.
2. Copia del documento de identidad: Cédula de ciudadanía del representante legal.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal: Expedido por la cámara de comercio respectiva (o autoridad competente para entidades sin ánimo de lucro- ESAL), con una fechade expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria.
4. Composición societaria o accionaria: El proponente deberá aportar certificación vigente de su composición societaria o accionaria, identificando los socios, accionistas o asociados. La certificación deberá estar suscrita por el representante legal y, cuando aplique, por el revisor fiscal o contador público.
5. Copia del capítulo o sección de los estatutos vigentes referente a las funciones, facultades y limites de la cuantía para contratar del representante legal.
6. Autorización de la asamblea de accionistas / Junta de Socios/ Junta Directiva: En caso de que en el certificado de cámara de comercio o en los estatutos exista un límite de cuantía para contratar y el monto de la propuesta supere dicho limite.
7. Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría General de la república)- Entidad, Representante Legal y cada socio (SI APLICA).
8. Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría general de la nación) – Entidad, representante Legal y cada socio (SI APLICA).
9. Certificado de antecedentes judiciales (Policía Nacional de Colombia)- Representante Legal y cada Socio (SI APLICA).
10. Certificado del registro nacional de medidas correctivas RNMC (Policía nacional) -Representante Legal y cada socio (SI APLICA).
11. Certificado de consulta del Registro de Inhabilidades por Delitos Sexuales contra menores de edad (Ley 1918 de 2018- Policía Nacional) – Representante Legal y cada socio. (SI APLICA)
12. Certificación de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales: Expedida y firmada por el revisor fiscal o contador público de la entidad. (según aplique) en el cual se acredite el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003.
13. Certificación de compromiso anticorrupción (ANEXO 2): Formato diligenciado y firmado.
14. Declaración de régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de intereses para contratar con la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE. (ANEXO 3): Formato diligenciado y firmado.
15. Certificación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades (ANEXO 4): Formato diligenciado y firmado.
16. Certificación de compromiso protección de la información (ANEXO 5): Formato diligenciado y firmado.
17. Declaración SARLAFT/FPADM/SICOF (ANEXO 6): Formato diligenciado y firmado.
18. Formulario Único del sistema de administración del riesgo del lavado de activos, financiación del terrorismo, corrupción, opacidad y fraude- SARLAFT/FPADM/SICOF o cualquier otra actividad de carácter ilícito (ANEXO 7): Formato diligenciado y firmado.
19. Formato de Autorización tratamiento de datos personales (ANEXO 8): Formato diligenciado y firmado.

Nota: Los formatos anexos del 2 al 8 deberán estar debidamente diligenciados y firmados por el representante legal, el representante legal suplente y cada uno de los socios, cuando aplique.

CAPACIDAD FINANCIERA

20. Copia del RUT (CON FECHA DE GENERACION NO MAYOR A 30 DIAS).
21. Acta de posesión del Revisor Fiscal o certificación del representante legal, en caso de que no aplique.
22. Certificado Original de la Cuenta Bancaria registrada y habilitada ante la ADRES para efecto de pago por giro (CERTIFICADO NO SUPERIOR A TREINTA DÍAS, DESDE LA FECHA DE EXPEDICIÓN).
23. Estado de Situación Financiera del año inmediatamente anterior a la fecha de la convocatoria, que corresponde al corte 31 de diciembre de 2025, debidamente firmado, discriminando las partidas corrientes y no corrientes
24. Estado de Resultados del año inmediatamente anterior a la fecha de la convocatoria, que corresponde al corte 31 de diciembre de 2025, debidamente firmado
25. Declaración de renta y complementarios y/o declaración de ingresos y patrimonio del año inmediatamente anterior a la fecha de la convocatoria que corresponde a la vigencia fiscal 2025, debidamente presentada.

CAPACIDAD TECNICA

26. Certificado técnico sanitario expedido por la entidad autorizada, que la acrediten para el manejo y distribución.
27. Certificado o constancia de trámite de Buenas Prácticas de Almacenamiento vigente.
28. Formato diligenciado de Capacidad instalada ANEXO 8) (ANEXO 9) (ANEXO 10) (ANEXO 11) (ANEXO 12) (ANEXO 13)

OBLIGACIONES DE CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA

- El proveedor de oxígeno medicinal domiciliario e insumos asociados, en caso de resultar seleccionado, deberá cumplir de manera eficiente, oportuna, continua y responsable las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades, de conformidad con la naturaleza del objeto contractual, las condiciones técnicas y operativas ofertadas y la normatividad vigente aplicable.
- El proveedor deberá acreditar y mantener durante toda la ejecución contractual el cumplimiento de los requisitos sanitarios, técnicos, administrativos y operativos exigibles para el manejo, almacenamiento, transporte, distribución, suministro y entrega de oxígeno medicinal domiciliario e insumos asociados, de acuerdo con las disposiciones expedidas por las autoridades sanitarias competentes.
- El proveedor deberá garantizar que el oxígeno medicinal objeto de suministro cumpla las condiciones de calidad, seguridad, identificación, trazabilidad y control exigidas por la normatividad sanitaria vigente, y deberá contar con las autorizaciones, registros, certificaciones y demás documentos que resulten exigibles para las actividades que desarrolle.
- El proveedor deberá garantizar la disponibilidad y suministro oportuno del oxígeno medicinal domiciliario, de conformidad con la prescripción del profesional de la salud, la orden médica, las condiciones de autorización y/o los mecanismos de acceso definidos por COMFAORIENTE EPS-S, evitando interrupciones injustificadas que puedan comprometer la continuidad del tratamiento de los afiliados.
- El proveedor deberá disponer de la capacidad técnica, logística y operativa suficiente para atender las solicitudes de suministro, instalación, entrega, reposición, mantenimiento y/o retiro de los equipos e insumos asociados, cuando estos hagan parte del objeto contractual.
- El proveedor deberá contar con procedimientos documentados para la atención de emergencias, contingencias, interrupciones del suministro, fallas de equipos, incidentes de seguridad y demás situaciones que puedan afectar la continuidad del servicio, garantizando mecanismos de respuesta y atención oportunos.
- El proveedor deberá proporcionar al afiliado y/o cuidador la información necesaria para el adecuado manejo del oxígeno medicinal y de los equipos e insumos suministrados, incluyendo las condiciones de uso, almacenamiento, seguridad, conservación y las medidas preventivas correspondientes, de acuerdo con la normatividad sanitaria aplicable.

- El proveedor deberá garantizar que las actividades relacionadas con el suministro de oxígeno medicinal domiciliario se desarrollen bajo condiciones de calidad, seguridad, oportunidad, continuidad, disponibilidad y trazabilidad, en observancia de las disposiciones aplicables a los gases medicinales, incluyendo la Resolución 4410 de 2009 y la Resolución 2011012580 de 2011, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

SOPORTES PARA EL PAGO – SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS FINANCIADOS CON RECURSOS DE LA UPC (PBS)

Para los servicios y tecnologías en salud correspondientes al Plan de Beneficios en Salud financiado con recursos de la UPC, el proveedor deberá presentar, para efectos de radicación, auditoría y trámite de pago, los soportes exigibles de conformidad con la normatividad vigente, el acuerdo de voluntades, el Manual de Cuentas Médicas de COMFAORIENTE EPS-S y los procedimientos establecidos por la Entidad, entre ellos:

- Autorización de servicios, cuando resulte exigible de acuerdo con la normatividad, las condiciones contractuales y los mecanismos definidos por COMFAORIENTE EPS-S.
- Orden o prescripción médica que soporte la necesidad del suministro de oxígeno medicinal domiciliario y/o de los insumos asociados.
- Constancia de recibido del suministro, debidamente diligenciada y suscrita por el afiliado, familiar, cuidador o responsable autorizado, con identificación del receptor y fecha efectiva de entrega.
- Soporte clínico correspondiente, cuando resulte necesario para acreditar la pertinencia y continuidad del suministro.
- Soportes de entrega del oxígeno medicinal y de los insumos asociados, identificando, según corresponda, afiliado, fecha de entrega, cantidad suministrada, presentación, identificación del producto, lote, registro sanitario y demás información necesaria para garantizar la trazabilidad.
- Soportes de instalación, mantenimiento, reposición o retiro de equipos, cuando dichas actividades formen parte del objeto contractual y sean objeto de cobro.
- RIPS y demás información requerida como soporte de la Factura Electrónica de Venta en salud, de conformidad con la normatividad vigente y los mecanismos establecidos para su transmisión y validación.
- Soportes de adquisición, cuando contractualmente corresponda y sean requeridos para efectos de auditoría, respecto de insumos, dispositivos médicos, equipos o elementos asociados objeto de reconocimiento económico.

SOPORTES PARA EL PAGO – SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS NO FINANCIADOS CON RECURSOS DE LA UPC

Para los medicamentos, servicios, insumos, dispositivos médicos, equipos o demás tecnologías en salud no financiados con recursos de la UPC, cuyo suministro haya sido autorizado o reconocido conforme al mecanismo de financiación que resulte aplicable, el proveedor deberá presentar, adicionalmente a los soportes generales de cobro, los documentos que permitan acreditar la procedencia, autorización, suministro efectivo y valor de la tecnología objeto de cobro.

En estos casos deberá aportar, según corresponda:

- Orden o prescripción médica que sustente la necesidad de la tecnología en salud.
- Autorización, orden de suministro o mecanismo de acceso emitido por COMFAORIENTE EPS-S o por la instancia competente, según corresponda.
- Soporte de entrega efectiva al afiliado, debidamente firmado o validado por el usuario, familiar, cuidador o responsable autorizado.
- Cotización previamente autorizada, cuando la modalidad de adquisición o suministro así lo requiera.
- Factura de compra del bien, insumo, dispositivo médico o tecnología suministrada, cuando sea exigible como soporte para efectos de auditoría y reconocimiento económico.
- Soportes que acrediten el valor efectivamente cobrado, de acuerdo con las condiciones económicas previamente autorizadas o pactadas.
- Soportes de entrega, instalación, mantenimiento, reposición o retiro, cuando correspondan a la tecnología suministrada y sean objeto de reconocimiento.

- Los demás documentos requeridos por COMFAORIENTE EPS-S de acuerdo con el mecanismo de financiación aplicable, las condiciones del acuerdo de voluntades y la normatividad vigente.
- El proveedor deberá garantizar que los servicios y tecnologías PBS y No PBS sean facturados y soportados de manera diferenciada, cuando corresponda, permitiendo identificar claramente la fuente de financiación, la tecnología suministrada, el usuario, la fecha de prestación o entrega, la cantidad, el valor y los demás elementos necesarios para efectos de auditoría, reconocimiento y pago.

CONDICIONES GENERALES DE RADICACIÓN, AUDITORÍA Y PAGO

La documentación que soporte cada factura deberá guardar correspondencia, integridad y consistencia con la información contenida en la Factura Electrónica de Venta – FEV, los RIPS y los demás documentos exigibles. Las inconsistencias, ausencia de soportes, diferencias entre la información reportada o incumplimiento de los requisitos establecidos podrán dar lugar a la devolución, glosa u objeción correspondiente, de conformidad con la normatividad vigente, el acuerdo de voluntades y los procedimientos de auditoría de COMFAORIENTE EPS-S.

La radicación de la factura de venta y sus soportes no constituye aceptación, reconocimiento ni obligación de pago por parte de COMFAORIENTE EPS-S, toda vez que las cuentas se encuentran sujetas a los procesos de validación, auditoría y control establecidos en la normatividad vigente, en el acuerdo de voluntades y en los procedimientos internos de la Entidad.

Las devoluciones, glosas, respuestas, ratificaciones, levantamientos y demás actuaciones derivadas del proceso de auditoría de cuentas serán gestionadas de conformidad con las disposiciones vigentes y los mecanismos tecnológicos definidos por COMFAORIENTE EPS-S.

A través de la plataforma SISWEB, cuando este sea el mecanismo dispuesto por COMFAORIENTE EPS-S, el proveedor deberá consultar las devoluciones, glosas y demás actuaciones relacionadas con las cuentas radicadas, proceder a su revisión, subsanación y respuesta dentro de los términos establecidos por la Entidad y efectuar las nuevas radicaciones cuando corresponda.

El proveedor será responsable por la veracidad, integridad, confidencialidad, disponibilidad y adecuada custodia de la información que suministre a COMFAORIENTE EPS-S y que sea incorporada en las plataformas tecnológicas, medios magnéticos, archivos digitalizados, RIPS, facturas y demás soportes relacionados con la prestación o provisión de los servicios y tecnologías en salud.

Las facturas electrónicas de venta deberán ser emitidas y transmitidas de conformidad con la normativa tributaria y de facturación electrónica vigente, así como con los procedimientos y canales definidos por COMFAORIENTE EPS-S para la radicación de cuentas.

La remisión de la Factura Electrónica de Venta – FEV al correo o canal institucional dispuesto por COMFAORIENTE EPS-S no sustituirá los mecanismos de validación, transmisión y radicación que resulten obligatorios conforme a la normatividad vigente ni los procedimientos establecidos por la Entidad.

COSTOS Y TARIFAS

29. Listado de precios de insumos médicos actualizado según código CUMS o propio (si es el caso) en físico y medio magnético (USB), en FORMATO EXCEL., ilustración en el siguiente cuadro: **(ejemplo caso práctico)**.

ESTA COLUMNA HACE REFERENCIA AL CODIGO ÚNICO DE MEDICAMENTO "CUMS"	ESTA COLUMNA HACE REFERENCIA AL CODIGO ÚNICO DE MEDICAMENTO "CUMS"	ESTA COLUMNA HACE REFERENCIA AL NOMBRE DEL INSUMO A OFRECER.	1. MATERIALES/INSUMOS (CODIGOS PROPIOS)	1. PBS	ESTA COLUMNA HACE REFERENCIA AL VALOR "UNITARIO", DEL INSUMO A OFRECER.	REGULADO (R) NO REGULADO (O)
CUMS	CODIGO TARIFAS	DESCRIPCIÓN	TIPO CLASIFICACION	PBS	VALOR UNITARIO	MEDICAMENTOS REGULADO
20046741-4	20046741-4	Oxígeno domiciliario	1	1	\$ 0.000 (REFLEJAR VALOR UNIDAD)	0

Avenida 2 No. 13-55 Barrio La Playa – Cúcuta – Norte de Santander
 Teléfono 6075755560 PBX Ext. 2808
 Línea gratuita Nacional 018000962055
www.comfaorientes.com
CÓDIGO: F-EPSS-75

Nota Aclaratoria 1: Conforme al cumplimiento del lleno de los requisitos descritos, se convocará a una mesa de trabajo con la finalidad de profundizar el contenido de los acuerdos de voluntades y las obligaciones a ejecutar entre las partes de acuerdo con lo establecido en el Decreto 0441 de 2022¹.

Nota Aclaratoria No. 2: En caso de resultar seleccionado dentro del proceso de convocatoria para la prestación de servicios de salud, el prestador reconoce y acepta que la finalidad esencial del presente proceso es garantizar el goce efectivo del Derecho Fundamental a la Salud de la población afiliada, conforme a los principios de universalidad, continuidad, oportunidad, calidad, pertinencia, eficiencia y accesibilidad, consagrados en la Constitución Política de Colombia (artículos 48 y 49), la Ley Estatutaria 1751 de 2015, y demás normas concordantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

El Derecho Fundamental a la Salud, de conformidad con la citada Ley Estatutaria, impone a las Entidades Promotoras de Salud (EPS) la obligación de garantizar la prestación efectiva de los servicios de salud, adoptando las medidas administrativas, contractuales y financieras necesarias para asegurar la continuidad y suficiencia en la atención a los afiliados. En tal sentido, la relación con los prestadores de servicios se enmarca en el principio de funcionalidad del sistema, en el cual prevalece el interés general y la protección del usuario sobre los intereses económicos o contractuales particulares.

En virtud de lo anterior, el Programa de Salud se reserva la facultad de dar por terminado, de manera unilateral y en cualquier tiempo, el acuerdo de voluntades, con fundamento en los resultados de los procesos de seguimiento, evaluación y monitoreo periódicos que realice sobre la calidad, oportunidad, pertinencia y suficiencia de la atención prestada. Esta medida tiene por objeto proteger la continuidad y garantía del servicio de salud, y no configura, en ningún caso, incumplimiento contractual.

Dicha terminación no generará derecho a indemnización, compensación o reconocimiento económico alguno a favor del prestador, salvo el pago de los servicios efectivamente ejecutados y debidamente soportados, los cuales deberán quedar a paz y salvo con la entidad contratante. La decisión será válida y surtirá efectos con la notificación escrita remitida a la dirección registrada en los documentos legales aportados por el prestador durante el proceso de habilitación o vinculación.

La facultad antes mencionada se ejercerá atendiendo los criterios de suficiencia de la Unidad de Pago por Capitación (UPC), la sostenibilidad y equilibrio financiero institucional, y las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales aplicables, en aras de garantizar la adecuada destinación de los recursos públicos del sistema de salud, los cuales tienen naturaleza parafiscal y destinación específica.

Nota Aclaratoria No. 3: La radicación, presentación o recepción del portafolio de servicios, propuesta técnico-económica y/o documentación remitida por el prestador o proveedor en el marco de la presente convocatoria, constituye exclusivamente una actuación de carácter precontractual y documental, orientada a permitir a COMFAORIENTE EPS-S realizar los procesos internos de análisis, evaluación, validación técnica, jurídica, financiera, de suficiencia de red, pertinencia, necesidad, habilitación y demás verificaciones que resulten aplicables.

En consecuencia, la sola radicación del portafolio no genera, por sí misma, obligación de contratar, expectativa cierta de contratación, derecho adquirido, reconocimiento económico, reserva presupuestal, autorización de servicios, vinculación a la red de prestadores o proveedores, ni compromiso contractual alguno a cargo de COMFAORIENTE EPS-S.

La eventual vinculación del prestador o proveedor a la red de COMFAORIENTE EPS-S estará condicionada al cumplimiento integral de los requisitos institucionales y regulatorios aplicables, a la evaluación y aprobación correspondiente, a la definición de las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y operativas, y a la formalización y perfeccionamiento del instrumento contractual que corresponda, de conformidad con el marco normativo vigente y los procedimientos internos de la Entidad.

¹ Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud

De igual manera, la participación en la convocatoria y/o la radicación del portafolio no constituye garantía, promesa, compromiso ni reconocimiento de contratación futura, ni podrá ser interpretada como fuente de obligación contractual, precontractual indemnizable o de cualquier otra naturaleza a cargo de COMFAORIENTE EPS-S.

PARÁGRAFO – MEDIDAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. En el evento en que, con posterioridad a la radicación del portafolio o durante cualquier etapa del proceso precontractual, el prestador o proveedor sea objeto de cierre, suspensión, intervención, restricción, medida cautelar, pérdida o limitación de habilitación, sanción, inhabilidad, imposibilidad de prestación de servicios o cualquier otra medida administrativa, sanitaria, financiera o regulatoria impuesta por una autoridad competente de inspección, vigilancia y control, dicha circunstancia será considerada dentro de las verificaciones de riesgo y de viabilidad institucional que adelante COMFAORIENTE EPS-S.

La ocurrencia de cualquiera de las circunstancias anteriormente señaladas no generará por sí misma obligación de contratación, obligación de mantener una eventual negociación, reconocimiento de perjuicios, indemnización, lucro cesante, daño emergente ni responsabilidad contractual o precontractual a cargo de COMFAORIENTE EPS-S, cuando no exista un contrato perfeccionado que establezca expresamente obligaciones a cargo de las partes.

En todo caso, las decisiones de COMFAORIENTE EPS-S estarán sujetas a la normatividad vigente, a las condiciones de habilitación y permanencia aplicables, a la suficiencia y necesidad de la red, a los criterios técnicos, jurídicos, financieros y de gestión del riesgo, y a las determinaciones de las autoridades competentes, sin que la simple presentación del portafolio pueda entenderse como aceptación, adjudicación, selección o compromiso de contratación.

La radicación del portafolio constituye, por tanto, un acto de participación dentro de una etapa precontractual y no equivale a la celebración, perfeccionamiento o ejecución de un contrato.

Los interesados deberán presentar la documentación requerida de manera legible y completa en la sede de **COMFAORIENTE EPS-S**, ubicada en la Avenida 2 número 13-55, Barrio La Playa de la Ciudad de Cúcuta.

El plazo de recepción de las propuestas será desde del día 05 de octubre de 2026 hasta el 30 de octubre de 2026 a las 5:00 p.m.

Cualquier aclaración o consulta relacionada con el proceso se puede realizar en la oficina del área de contratación de **COMFAORIENTE EPS-S**, ubicada en la Av. 2 No. 13-55, del Barrio La Playa de la Ciudad de Cúcuta, teléfono 5755560 ext. 2808 o vía correo electrónico al email contratacion.eps@comfaoriente.com , o a la línea institucional del área de contratación 3167424415.

CARLOS AUGUSTO RODRÍGUEZ SANTANDER

Director Administrativo (E)

COMFAORIENTE

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Elaboró	Víctor Jhoan Madariaga Londoño	Profesional de Contratación EPSS	
Aprobó:	Almanury Pérez Contreras	Gerente Comfaoriente EPSS	
Revisó	Leidy Tatiana Romero Flórez	Asesora Jurídica EPSS	
Revisó	Andrea Guisao Vesga	Profesional de Calidad EPSS	
Revisó	Oscar Cancino Bautista	Jefe Técnico de Contabilidad y Cartera de Salud	
Revisó	Alix Yaneth Hernández	Profesional de Cuentas Medicas EPSS	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.			